



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### REFORMA No. 10

**Periódico Oficial:** Extraordinario No. 5

**Tomo:** CXL

**Fecha de Publicación:** 9-11-2015

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -“Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICTADO EN LOS EXPEDIENTES DE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES 45/2015, 46/2015 y 47/2015 ACUMULADOS, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I Y 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### D E C R E T O No. LXII-673

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** La asignación...

I.- Un...

II.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 3.0 % del total de la la votación válida emitida, se les asignará un Diputado y tendrán derecho a participar en la la asignación restante de Diputados por el principio de Representación Proporcional;

III.- Para...

IV.- Ningún...

V.- Tampoco...

VI.- Asimismo...

VII.- Los...

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de noviembre del año 2015.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA MARÍA HERRERA GUEVARA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZARATE QUEZADA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**